

Tesorería Nacional de la República Dominicana

Margarita Maldonado Cuevas 001-0571142-8 ANALISTA III

**Secretaría de Estado de Deportes,
Educación Física y Recreación**

Pilar Medina Batista 078-0002492-4 CONSERJE
Miguel Vallejo 016-0005735-8 CONSERJE

Artículo 2.- Envíese a la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP) para los fines Correspondientes.

DADO En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes de julio del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 347-07 que autoriza a varias empresas extranjeras a fijar domicilio en la República Dominicana.

**LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 347-07

VISTAS: Las instancias que por vía de la Secretaría de Estado de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las sociedades comerciales que aparecen en la parte dispositiva del presente decreto.

VISTO: El Artículo 13 del Código Civil de la República Dominicana.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1.- Se autoriza a la compañía **1 Investment, S.R. L.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Italia, con su domicilio

principal en Treviso Via Panciera No.35, Italia, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 2.- Se autoriza a la compañía **Santiago Strategig, Inc.**, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República de Panamá, con su domicilio principal en Vergara Anguizola & Asociados, edificio Dóllar No.04, en la calle 45 de la Ave. Justo Arosemena, Bella Vista, Panamá, a fijar domicilio en la República Dominicana.

Artículo 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los tres (3) días del mes julio del año dos mil siete (2007), años 164 de la Independencia y 144 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 348-07 que dispone la incineración de varias especies timbradas.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 348-07

CONSIDERANDO: Que las especies timbradas más adelante, descritas en el presente Decreto, están fuera de circulación, siendo por consiguiente no aptas para el expendio;

VISTA: La Ley No.2461, sobre Especies Timbradas, del 18 de julio del 1950;

VISTA: La Ley No.288-04, del 28 de septiembre de 2004;

VISTA: La Ley No.80-99, del 29 de julio de 1999;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O

Artículo 1.- Se dispone la incineración o destrucción de las siguientes especies timbradas: